

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

RESOLUCION

Número 7

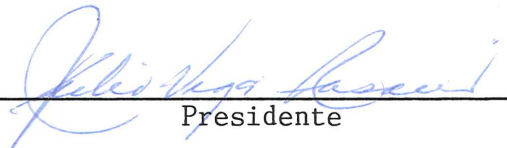
Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A COBRAR NO MENOS DEL 15% DEL PRODUCTO BRUTO DE LAS VENTAS QUE GENERAN LAS MAQUINAS OPERADAS POR MONEDAS QUE SE INSTALEN EN DIFERENTES FACILIDADES DE ESTE MUNICIPIO; AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE A QUE CONTRATE LA INSTALACION DE DICHAS MAQUINAS SIN EL REQUERIMIENTO DE SUBASTA; Y PARA OTROS FINES.


- Por Cuanto : Esta Administración tiene interés en promover el mejor bienestar de sus empleados y brindarles a éstos facilidades para sus propios menesteres durante su estadía en el lugar de sus labores.
- Por Cuanto : Es necesario proveerles a los empleados de este Municipio mecanismos para que durante sus períodos de descanso puedan adquirir productos sin necesidad de abandonar las facilidades, donde laboran, dando lugar esto a una mayor seguridad personal, al igual que una comodidad para la adquisición de cosas.
- Por Cuanto : El establecimiento de máquinas operadas por monedas producirán ingresos adicionales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1994.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Gobierno Municipal de Guaynabo a la instalación de máquinas, operadas por monedas, en las facilidades municipales, sin el requisito de subasta pública.
- Sección 2da : Se autoriza al Alcalde o su representante autorizado a otorgar los contratos necesarios para la instalación de dichas máquinas.
- Sección 3ra : Se autoriza al Municipio de Guaynabo al cobro de una suma no menor del 15% de las ventas que generen las máquinas a instalarse. Este cargo será negociado por el Municipio, conforme la práctica comercial para este negocio y que respondan a los mejores intereses de esta Administración.
- Sección 4ta : La Directora de Finanzas realizará las gestiones pertinentes para que un recaudador colecte semanalmente, en coordinación con la compañía que auspicia, el producto del dinero cobrado por este concepto.
- Sección 5ta : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas a ingresar el dinero obtenido por este concepto a la Partida Número 01-03-04-8705 - "Ingresos Eventuales".

Sección 6ta : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 7, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de diciembre de 1994.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Voto abstenido del Hon. Felipe Arroyo Moret y voto en contra del Hon. Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

  
Secretaria Asamblea Municipal